

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, junto a solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura, Valle del Cauca. Sírvase proveer.

10 de marzo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 302
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2010-00739-00

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez detallado el memorial proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura, a través del cual informa haber decretado la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados al interior del proceso ejecutivo que cursa en esta judicatura, propuesto por la Cooperativa Multiactiva COOPDIESEL en contra de la Sra. **MARÍA ADRIANA HERRERA GARCÍA**, se resolverá de forma negativa, toda vez que por medio de auto del 6 de diciembre de 2018 se decretó el desistimiento tácito y secuencialmente su terminación.

En consecuencia, El Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- NEGAR la cautela de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, resultantes al interior del proceso ejecutivo propuesto por la Cooperativa Multiactiva COOPDIESEL en contra de la Sra. **MARÍA ADRIANA HERRERA GARCÍA**, toda vez que a través de auto del 6 de diciembre de 2018 se decretó el desistimiento tácito y secuencialmente su terminación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDIESEL
Demandada: MARÍA ADRIANA HERRERA GARCÍA
Radicado: 76-520-40-03-003-2010-00739-00

Código de verificación:
444d3e5a77de9a0f0f3c72086e965541671960527fa4e950be111adaff6c1103
Documento generado en 10/03/2021 11:15:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>